

LARES

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN
TRATO A LA INFANCIA, LA
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE
ASOCIACIÓN ARRABAL-AID



ÍNDICE

1. Presentación de la entidad

2. Definiciones

3. Declaración institucional

4. Alcance de la política

5. Código de conducta

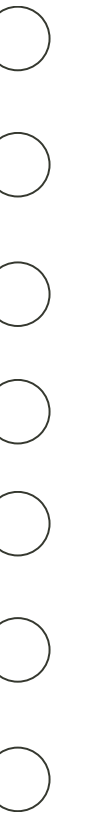
6. Análisis de riesgos

7. Gestión de personal

8. Respuesta de casos

9. Difusión de la política

10. Seguimiento y revisión de la política



SOBRE ARRABAL

Arrabal-AID es una asociación de carácter social, sin ánimo de lucro que nace en el año **1992**, actualmente tiene sede en **Málaga y Cádiz**. Nuestra misión es trabajar por la plena incorporación social y laboral de las personas, especialmente de las más vulnerables, a través de acciones de acompañamiento e incidencia en el medio social. Tenemos como visión ser una organización abierta al aprendizaje y reconocida como referente en el ámbito de la incorporación social y laboral.

Cuenta con un **equipo multidisciplinar formado por profesionales de la orientación, la psicología, el trabajo social, la educación social y la comunicación**. Personas con perfiles diferentes, pero con un marcado carácter social y unas características comunes entre las que destacan el compromiso, la capacidad para el trabajo en equipo, la búsqueda de soluciones innovadoras, el carácter emprendedor y el desarrollo de actitudes proactivas.



VALORES

- **Gestión comprometida**, ética y transparente.
- Participación activa/protagonismo de las personas.
- **Profesionalidad**: calidad en el trabajo al servicio de las personas.
- **Sostenibilidad**: impacto duradero en las personas y el territorio.
- **Dignidad humana**: creemos en las personas sea cual sea su condición.
- **Justicia social**: la desigualdad, la pobreza, la discriminación son anomalías sociales.
- **Reflexión crítica**: nos equivocamos, aprendemos, avanzamos, acertamos, aprendemos, mejoramos.
- **Coherencia**: nuestras acciones son muestra de nuestros valores.
- **Respeto**: no existe un único modelo de ciudadanía o de familia. Respetamos la diversidad.
- Nuestra organización se sustenta en un equipo de personas coherentes, honestas y comprometidas.

DEFINICIONES

A continuación, explicitamos algunas de las **definiciones de conceptos clave** a nuestro entender necesarios para poder comprender tanto el alcance, como la manera en la que contextualizamos la presente política de protección organizacional de NNAJ.

Las definiciones elegidas no son mera casualidad, sino una opción consciente y reflexionada, sabiendo que éstas muestran claramente el posicionamiento ideológico de la entidad con respecto a distintos aspectos.



DEFINICIONES

LARES

El nombre de la política de Arrabal-AID hace alusión al concepto de protección basada en las divinidades romanas de origen etrusco a las que se **encomienda la protección de hogares, personas y determinados lugares** vinculados o relacionados con el hogar familiar (domus).

VIOLENCIA

Cualquier situación generada por acción u omisión de una persona, grupo de personas, organización o institución sobre un NNAJ. En dicha situación **existe un claro y evidente desbalance de poder** entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los NNAJ que lo reciben.

BUEN TRATO

Se entiende por buen trato a los efectos de la **Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)**, aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

DEFINICIONES

NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y JOVEN (NNAJ)

Todo ser humano en el periodo que se extiende **desde su nacimiento hasta el cumplimiento de los 18 años de edad**. Esta política también aplica a jóvenes hasta 29 años debido a la participación de grupos comprendidos en estas edades en las diferentes áreas de la entidad.

PROTECCIÓN

Medidas articuladas dirigidas a favorecer el correcto y pleno desarrollo de los NNAJ desde una perspectiva integral. La protección infantil, tal y como la entendemos cuenta con **un marco de referencia definido por la Declaración de los Derechos de la Infancia**, y está basada en el principio del interés superior de la infancia, adolescencia.

PROTECCIÓN ORGANIZACIONAL INFANTO-JUVENIL

Responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurar que su personal, actividades y programas **“no dañen” a los niños/as**. Es decir, que no los expongan a ninguna forma de violencia, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un niño/a en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

DEFINICIONES

DAÑO

Cualquier acción que suponga perjuicio, menoscabo, dolor o molestia a un niño o niña.

RIESGO

Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el niño/a **se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo**, en su bienestar o en sus derechos.

NEGLIGENCIA O TRATO NEGLIGENTE

Descuido u omisión, por parte de la persona encargada de velar por el cuidado del niño o la niña, en aspectos relacionados con su salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, vivienda y condiciones de vida seguras, teniendo en cuenta los recursos de los que disponen la familia o las personas responsables de su educación. Esta negligencia causa o tiene muchas **probabilidades de causar daños en la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la infancia**. Asimismo, se considerará trato negligente la falta de una supervisión y protección adecuadas contra todo tipo de daño.

DEFINICIONES

Abuso infantil

El abuso infantil se define como cualquier acción intencionalmente **dañina llevada a cabo contra un menor de 18 años por un adulto u otro niño/a**. Esta definición abarca todos los tipos y formas de malos tratos físicos y emocionales, que conduzcan a un daño real o potencial para la «salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de un niño/a en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder» (OMS).

Los actos de abuso pueden ser aislados o prolongarse durante un período de tiempo. A medida que los niños/as crecen y se desarrollan, corren un mayor riesgo de sufrir diferentes formas de abuso (OMS, 2020).



Tipos de abuso

- **ABUSO FÍSICO:** Es el daño físico, real o potencial, causado por una acción u omisión que tiene lugar bajo el control de uno de los familiares o de una persona responsable, de autoridad o confianza. El **abuso físico puede incluir golpear, azotar, sacudir, arrojar, envenenar, quemar, escaldar, ahogar y asfixiar.** También puede significar perjudicar deliberadamente la salud del menor o provocar alguna sintomatología adversa. Los incidentes pueden ocurrir solo una vez o repetirse.
- **ABUSO EMOCIONAL:** Es el **trato emocional continuo** sobre un niño o niña que afecta de manera adversa a la propia percepción y su desarrollo. Este abuso también se puede dar al transmitir sentimientos de desprecio y falta de amor, hacerle sentir incapaz, que solo está en el mundo para satisfacer las necesidades de otra persona o imponerle expectativas inapropiadas. El acto de abuso emocional incluye **restricciones de movimiento, amenazas, intimidaciones, discriminaciones, culpabilizaciones** sin fundamento, **corrupción, ridiculización, degradación, intimidación, humillación** (por ejemplo, haciendo preguntas embarazosas, exigiendo que se ponga en evidencia) u otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazo.
- **ABUSO SEXUAL:** Suponen el sometimiento de un niño, niña o adolescente a comportamientos sexuales por parte de una persona (adulto u otro menor), en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor, que pueden alargarse en el tiempo.



DEFINICIONES

CIBERACOSO

El ciberacoso (ciberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

TRATA DE SERES HUMANOS

Según se define en el **Protocolo de Palermo** la trata es: "Reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos". La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 hace referencia a la trata infantil en el inciso 1 del Artículo 11, donde se estipula que "el traslado ilícito y la retención ilícita de niños" están prohibidos.

EXPLORACIÓN INFANTIL

La explotación infantil se puede definir como el **trabajo que realizan los niños en el marco de un sistema de producción**. En algunos casos se utiliza el término explotación infantil como sinónimo de trabajo infantil pero no es lo mismo, porque la explotación supone la violación de algún derecho del niño. La explotación infantil, sin embargo, tiene muchas formas, se puede hablar de otros tipos de explotación como el matrimonio forzoso. (EDUCO).

Dentro de la explotación infantil encontramos la explotación laboral de NNAJ.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

VISIÓN EN AMBITO DE PROTECCIÓN

Teniendo en cuenta que en nuestro trabajo diario pueden surgir conflictos y **situaciones de violencia**:

- Queremos esforzarnos en garantizar el **bienestar de las personas jóvenes** que participan en nuestras actividades.
- Entendemos que deben disponer de un espacio de **desarrollo físico, emocional y psicológico sano**, seguro, protector y buen tratante.
- Creemos en el buen trato de los equipos profesionales, personas voluntarias, en prácticas y cualquier personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

COMPROMISO INSTITUCIONAL

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una política integral de protección y buen trato a la infancia, adolescencia y juventud, denominada **Política LARES**.

El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia de nuestra institución.



ALCANCE

Será de vital importancia que cualquier persona que mantenga cualquier tipo de contacto con NNAJ participantes en nuestros proyectos conozca, apoye y siga las pautas de esta política. Por este motivo, esta política será de aplicación para:

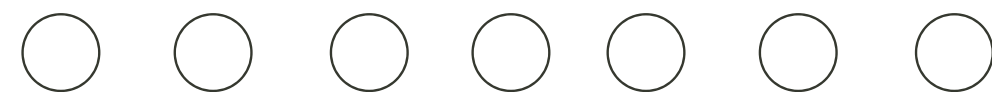
- Todo el **personal de la Asociación Arrabal – AID**, con o sin contrato laboral.
- **Toda persona**, con indiferencia de su situación (empleada, voluntaria, personal en prácticas...) **proveniente de otra entidad colaboradora de Arrabal-AID** que mantenga contacto con los NNAJ.
- Toda **persona adulta que mantenga contacto con NNAJ** durante la ejecución de nuestros proyectos, como por ejemplo visitas particulares o institucionales, trabajo periodísticos o académicos, especialistas...



ALCANCE

Apostamos porque **esta política sea conocida, difundida y respetada** por todo el personal contratado, personas voluntarias y personal en práctica de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la organización y de sus funciones.

Asimismo, nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada.



CÓDIGO DE CONDUCTA

La Política de Protección y Buen trato a NNAJ de la Asociación Arrabal-AID, trata de garantizar el bienestar de los y las mismos/as que participen en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier persona que colabore de forma directa o indirecta en las diferentes áreas, programas, proyectos o actividades muestren conductas de buen trato con los NNAJ, fomentando un entorno seguro.

Para ello, se ha elaborado un **Código de Conducta (Anexo II)** que recoge las normas básicas de conducta y comportamientos esperados de todo el personal técnico, voluntariado y personas en prácticas, así como visitantes y colaboradores de la entidad. Estas normas pretenden guiar acciones que puedan llevar a cabo estas personas para que sean acordes a nuestros principios y valores.



ANÁLISIS DE RIESGOS

- » Identificación de los riesgos tanto en el diseño de los proyectos y actividades como en posibles actualizaciones. Contando con todos los agentes implicados incluidos los NNAJ en la identificación de los mismos.
- » Evaluación de los riesgos, estableciendo los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.
- » Mantener la integridad de los NNAJ en entornos seguros, buenos tratantes y protegidos.



GESTIÓN DEL PERSONAL

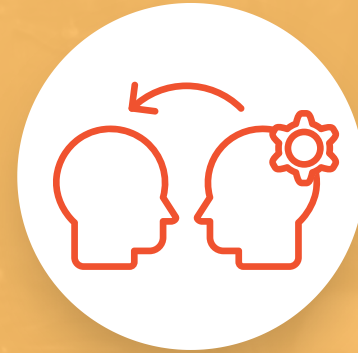
A todo el personal laboral, así como personas en prácticas o voluntarias de la entidad en aras de garantizar la protección y buen trato hacia los NNAJ con los que trabajamos día a día, se les requiere una serie de condiciones de cumplimiento indispensable



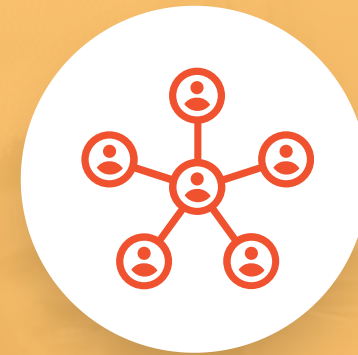
GESTIÓN DEL PERSONAL



Verificación de la identidad.
Solicitando el DNI/NIE/Pasaporte de la persona.



Verificación de la titulación.
Se requerirá siempre formación acreditada y homologada por un organismo competente.



Obligatoriedad de realizar Formación en materia de Protección de Datos.
Toda la plantilla deberá tener formación en protección de datos con el fin de que sepa manejar la información de cada usuario/a de la forma más profesional posible.



Se requerirá certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para la incorporación a la plantilla.



Firma de la Carta de Compromiso de la PPBT: LARES.

RESPUESTA ANTE CASOS DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN

La Asociación Arrabal AID responderá de forma adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas, adolescentes, personas jóvenes (NNAJ) con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el **alcance** de esta política tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que un NNAJ está sufriendo cualquier forma de violencia o de vulneración de sus derechos proteccion.lares@arrabalempleo.org y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la institución, emitirá una primera respuesta inicial dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la notificación.



RESPUESTA ANTE CASOS DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con la Asociación Arrabal-AID por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, salvo que la debida búsqueda demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.



RESPUESTA ANTE CASOS DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio. Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- **Observación directa** de un caso de violencia/maltrato hacia un NNAJ.
- **Revelación o indicación**, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia NNAJ, dentro o fuera de la institución.
- **Incumplimiento de la presente política de protección** y buen trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- **Conocimiento de procedimientos legales/judiciales** relacionados con violencia contra NNAJ que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esa política.



RESPUESTA ANTE CASOS DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN

Existe, dentro de la política de protección y buen trato de nuestra institución, un formato de **reporte de incidencia** que recogerá todos los elementos de ésta, desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Esta información será almacenada de forma adecuada y solo tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.



MAPA CONCEPTUAL DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

DETECCIÓN DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE VIOLENCIA

- Espacios de trabajo Asociación Arrabal-AID
- Centros educativos
- Pisos de acogida
- Calle

SÍ

¿ES UN/A NNAJ CON EL/LA QUE TRABAJAMOS EN NUESTRA ASOCIACIÓN?

NO

Contacta en menos de 24 con el Comité de Protección a través de:
proteccion.lares@arrabalempleo.org

El email debe incluir una hoja de notificación de detección de posible riesgo/violencia.

Se iniciarán coordinaciones con:

- Referente de la familia
- Servicios Sociales
- Centro educativo
- Otros agentes implicados

Si corresponde, en las siguientes 48h el Comité redactará la Hoja SIMIA y la trasladará a Servicios Sociales

En caso de que se produzca una situación de violencia sexual, abuso, abandono y otras situaciones que lo requieran. Se contactará con la Policía Nacional en el mismo momento de los hechos.

Además, se notificará de forma inmediata al Comité de Protección vía email o telefónica:

Arrabal Málaga: 952 300 500 | Arrabal Cádiz: 956 900 312
-Servicios Sociales

Se realizarán los seguimientos pertinentes con los agentes implicados.

Se cumplimentará un registro de actuaciones (ANEXO. Seguimiento Caso Comité Protección)

Contacta en menos de 24h con la persona referente o responsable, la cual lo notificará al Comité de Protección a través de:

proteccion.lares@arrabalempleo.org

El email debe incluir una hoja de notificación de detección de posible riesgo/violencia.
(ANEXO. Notificación situación de violencia)

Se iniciarán coordinaciones con:

- Referente de la familia
- Servicios Sociales
- Centro educativo

Si corresponde, en las siguientes 48h el Comité redactará la Hoja SIMIA y la trasladará a Servicios Sociales

RESPUESTA ANTE CASOS DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN

Cuando sea necesario, el Comité de Protección elaborará la **Hoja SIMIA (Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía)**.

El procedimiento SIMIA, regulado mediante Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, recoge pautas de actuación unificadas para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los y las menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras.



RESPUESTA ANTE CASOS DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN

Se consideran situaciones de **riesgo y desamparo** las circunstancias recogidas en los artículos **17 y 18 de la Ley Orgánica 1/1996**, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por tanto, el uso de la Hoja se destina fundamentalmente a la notificación de las situaciones de maltrato imputables a los propios progenitores o personas encargadas del cuidado del menor o la menor, ya sea en el ámbito familiar o institucional, debiéndose utilizar para otras formas de maltrato (violencia entre iguales, acoso escolar, etc.) las vías establecidas para ello.



RESPUESTA ANTE CASOS DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN

El **Comité de Protección y la Delegada de Protección**, será el encargado de realizar los seguimientos necesarios con los agentes implicados usando para ello una hoja de registro (*seguimiento Caso Comité Protección: Anexo V*) donde se detallarán las actuaciones llevadas a cabo por cada profesional. Para ello, se dará indicaciones al personal de la entidad del protocolo de actuación. Los seguimientos serán establecidos en función de la gravedad del caso y/o la petición de información y colaboración de entidades públicas, Servicios Sociales, centros educativos o el Servicio de Protección de Menores, entre otros.



RESPUESTA ANTE CASOS DE VIOLENCIA O DESPROTECCIÓN

El cierre del seguimiento se producirá una vez finalice la situación que dio lugar a la situación de maltrato y/o violencia, o por petición de traslado del caso a otras entidades o administración. **Si el/la NNAJ abandona nuestra institución, será notificado a Servicios Sociales** o a la nueva entidad de referencia. Asimismo, se realizará seguimiento de los/las NNAJ que continúen en la entidad y hayan formado parte de una situación de maltrato, así como aquellas situaciones que puedan desembocar en nuevas situaciones de riesgo. La periodicidad y tipología de seguimiento será definida por el Comité de Protección.

DIFUSIÓN

Las **redes sociales, las páginas web y otros soportes similares**, así como la posibilidad de la difusión en medios de comunicación nos ofrecen a las entidades sociales las posibilidades de comunicar nuestras acciones tomando en consideración siempre los valores por los que se rige la entidad. De este modo, para comunicar las acciones de Arrabal-AID relacionadas con los NNAJ, se ha de poner el foco en todo momento en el Plan de Comunicación establecido por la asociación, así como en los protocolos de redes sociales, disponibles en su página web.

A partir de esta premisa, desde la entidad Arrabal-AID prevalece el derecho del NNAJ a **mantener su Derecho a la Imagen intacto**, con el objetivo de no atraer miradas y comentarios juiciosos sobre los/las NNAJ, inclusive si se tiene el consentimiento de sus familias. Por este motivo, evitamos a toda costa publicar en redes sociales imágenes en las que se reconozca la identidad del NNAJ, usando para seguir comunicando las acciones profesionales de perspectivas y enfoques descriptivos de la actividad o proyecto, ocultando en todo momento sus rostros.

DIFUSIÓN



DIFUSIÓN INTERNA

La usamos para **dar a conocer LARES** de forma permanente mediante talleres para el personal interno, personas en prácticas o voluntarios/as de Arrabal-AID, así como para los y las participantes de sus programas, mediante presentaciones y diseños impresos.



DIFUSIÓN EXTERNA

De forma regular, la difusión externa la realizamos haciendo uso de nuestras redes sociales, tomando en consideración las indicaciones que advertimos anteriormente, así como a través de la página web de Arrabal-AID o mediante reportajes en medios gráficos con el objetivo de que llegue a más personas. A continuación, detallamos los diferentes perfiles en redes sociales de la entidad.



DIFUSIÓN

Sin embargo, para que la comunicación sea efectiva hemos de puntualizar algunos aspectos que han de cumplirse durante el proceso de difusión:

- Han de respetarse en todo momento las **normas de privacidad y la protección de los datos** personales del NNAJ, tanto en redes sociales como en comunicaciones centradas en el ámbito profesional.
- **No se podrán publicar imágenes, vídeos o cualquier otro medio gráfico** en redes sociales personales en las que **se implique directa o indirectamente al NNAJ** con el/la que se trabaja.
- La **difusión de la PPBT** en redes sociales personales tendrá que realizarse bajo el consentimiento de los y las responsables de la elaboración de este documento, así como de un/a miembro del equipo de comunicación de Arrabal-AID para velar por que el mensaje se traslade siguiendo los estándares que marca el Plan de Comunicación de la entidad.

REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Nuestra institución, en el marco de la política de protección y buen trato hacia la infancia, adolescencia y juventud, tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección de los NNAJ. Anualmente, y dentro del plan de acción de la institución en esta materia, dispondremos de **una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción planificada**. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección y el buen trato a la infancia, adolescencia y juventud en nuestra entidad.



REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato es un proceso afectado por cambios externos e internos. Por eso, **cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección y buen trato hacia la infancia, adolescencia y juventud.**

Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad y muy especialmente de los NNAJ para aportar aquellos elementos que deban insertarse, corregirse, atenuarse o reforzarse en la política. Cada proceso de revisión correspondiente estará precedido por una planificación dividida en dos fases bien diferenciadas: Fase de diagnóstico del contexto y fase de reajuste de la política.



CÓDIGO DE CONDUCTA

ANEXO II

La **Política de Protección y Buen trato a NNAJ de la Asociación Arrabal-AID**, trata de garantizar el bienestar de los y las mismos/as que participen en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier persona que colabora de forma directa o indirecta en las diferentes áreas, programas, proyectos o actividades muestren conductas de buen trato con los NNAJ, fomentando un entorno seguro.

Para ello, se ha elaborado un **Código de Conducta** que recoge las normas básicas de conducta y comportamientos esperados de todo el personal técnico, voluntariado y personas en prácticas, así como visitantes y colaboradores de la entidad. Estas normas pretenden guiar acciones que puedan llevar a cabo estas personas para que sean acordes a nuestros principios y valores.

Este Código de Conducta se aplica a las personas incluidas en la Política de Protección. A continuación, se detallan los **comportamientos o conductas** que se consideran **aceptables o inaceptables** dentro de nuestra Política de protección:



CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas a las que va dirigido este documento **deben:**

1



Leer, conocer y asegurarse de haber comprendido la **Política de Protección y Buen Trato a la Infancia y Adolescencia**, sus instrumentos de aplicación y sus diferentes implicaciones para su trabajo cotidiano.

2



Conocer y respetar los **derechos de los NNAJ**, manteniendo un trato hacia ellos y ellas que sea respetuoso, honesto y cálido.

3



Ser **referentes educativos** coherentes desde un trato afectivo, respetuoso y protector.

4



Actuar **sin violencia** en todas las acciones, lenguaje y gestos que se utilicen.

5



Cumplir con su responsabilidad para que los espacios en los que trabajen con NNAJ sean **entornos seguros, protectores y buen tratantes** en los que se garantice el pleno desarrollo de los NNAJ a nivel social, emocional, cognitivo y físico.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas a las que va dirigido este documento **deben:**

6



Proporcionar un **trato equitativo a todos los NNAJ**, adaptándolo a sus características y necesidades individuales y potenciando la inclusión de todos los NNAJ con quienes trabaje.

7



Utilizar pautas de **resolución de conflictos** no violentas en su práctica cotidiana.

8



Facilitar y dinamizar la **participación de los NNAJ** y establecer tiempo para que manifiesten sus opiniones, inquietudes y propuestas.

9



Realizar siempre su trabajo con NNAJ en **lugares accesibles o ajustando los espacios**, y permitiendo al NNAJ entrar y salir cuando así lo requiera. Y, si se realiza una reunión individual entre una persona adulta y NNAJ, debe llevarse a cabo siempre en un lugar visible o manteniendo la puerta abierta de la estancia donde se realice la intervención.

10



Respetar los **espacios interpersonales e íntimos de los NNAJ**, con especial atención a los espacios cerrados en los que se puedan encontrar (aulas, salas, servicios...), avisando siempre antes de acceder.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas a las que va dirigido este documento **deben:**

11



Garantizar la **privacidad, confidencialidad y derecho a la protección de los datos** personales tanto de los NNAJ como de sus familias y tutores legales.

12



Respetar el **derecho de la imagen** de los NNAJ.

13



Utilizar únicamente los **canales de comunicación** establecidos por la institución para comunicarse con los NNAJ y sus familias y tutores legales.

14



Cumplir las **responsabilidades derivadas de su rol profesional** o personal dentro o fuera de la institución, donde ejerza su trabajo o lleve a término actividades con NNAJ.

15



Mantener una **actitud proactiva en la identificación de situaciones** que puedan comportar un riesgo para la integridad física, psíquica o sexual de los NNAJ, siguiendo las pautas que se incluyen en el protocolo de actuación y el resto de las herramientas de protección establecidas ante situaciones detectadas de riesgo o de violencia.

16



Realizar **aportaciones al mapa de riesgos y comunicar cualquier riesgo** (físico, emocional o de cualquier otro tipo) que se identifique en ese entorno y que no haya sido detectado o corregido en las actividades que se realicen con NNAJ.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas a las que va dirigido este documento **no deben**:

1



Realizar **actos de naturaleza sexual** o mantener cualquier **tipo de relación sexual con NNAJ**, sean físicas o virtuales, en cualquier ámbito, incluida la vida privada. El no tener conocimiento de la edad del NNAJ no exime de la responsabilidad. En este punto cabe recordar que se considera niño, niña o adolescente a toda persona menor de 18 años.

2



Realizar en presencia de un **NNAJ** conductas eróticas, **exhibicionistas** o **sexualmente provocadoras**, así como utilizar, dejar visualizar o poner a disposición de los NNAJ imágenes de naturaleza sexual o pornográfica.

3



Actuar con el propósito de **avergonzar, humillar, despreciar o degradar a NNAJ**, o llevar a cabo cualquier tipo de castigo violento o maltrato emocional hacia ellos, o utilizar vocabulario inadecuado en su presencia.

4



Discriminar o mostrar tratamientos diferenciales, tanto para favorecer a algunos NNAJ, como para excluir a otros.

5



Incitar al odio y a cualquier forma de discriminación, incluidos el machismo, el racismo, la xenofobia y el rechazo a personas LGBTI.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas a las que va dirigido este documento no deben:

6



Comportarse de **forma ofensiva**, realizar conductas físicas inapropiadas, mostrando un modelo de comportamiento inadecuado frente a cualquier NNAJ.

7



Promover, aceptar o tolerar **comportamientos violentos** entre NNAJ o permitir que se establezcan dinámicas basadas en el abuso de poder.

8



Estar **solo/a** con un NNAJ o un pequeño grupo de ellos o lejos del resto del grupo en un espacio cerrado (físico, como puede ser un baño, o virtual, en salas virtuales de reunión), y sin justificación profesional.

9



Dormir en la misma **habitación que un NNAJ** o llevarlo a un domicilio particular, sea propio o de una tercera persona, sin una justificación profesional o médica.

10



Realizar **fotografías o vídeos de los NNAJ**, tanto para uso privado como para compartirlos en redes sociales, a no ser que sean fotografías o vídeos expresamente autorizados por la institución, y siempre con el consentimiento por escrito de las familias y tutores legales y de los NNAJ. En ningún caso se utilizarán los dispositivos personales para tomar las imágenes, sólo dispositivos oficiales con medidas de seguridad adecuadas.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas a las que va dirigido este documento **no deben:**

11



Utilizar **vehículos privados** para realizar desplazamientos con NNAJ, salvo que se trate de una situación autorizada por la dirección de la institución

12



Permitir, promover o facilitar el consumo de **sustancias psicoactivas, cigarrillos, bebidas alcohólicas**, sustancias dopantes o cualquier tipo de drogas, o consumirlas en el desempeño de mis responsabilidades.

13



Uso de **teléfonos privados**. Únicamente en caso de emergencia y necesidad de contacto con servicios sanitarios, fuerzas de seguridad y/o familiares, debidamente justificado. No podrán ser utilizados para realización y difusión de imágenes.

LARES

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA, LA
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE ASOCIACIÓN ARRABAL-AID



www.asociacionarrabal.org